

V. *Derecho notarial*

El notariado en nuestros tiempos

JORGE RÍOS HELIG*

ORIGEN Y DESARROLLO

El Colegio de Notarios del Distrito Federal es uno de los colegios de profesionales más antiguos de América, después del de abogados, instaurado en 1760. Surge nuestro Colegio por Real Cédula de Aranjuez, expedida el 19 de junio de 1792 por el rey Carlos IV de España. La institución notarial en general ha estado presente desde los albores de la civilización, al efecto la historia consigna que en las diversas culturas hebrea, egipcia, griega, romana, y desde luego en la de los indígenas precoloniales, ha estado presente siempre un personaje (escriba, tabellion, tlacuilo, escribano, etcétera) que da fe, o al menos narra los acontecimientos jurídicos con el fin de brindar a las partes y a terceros la seguridad que la sociedad requiere a través de un imperativo legal, que consiste en tener por cierto lo que no hemos percibido por medio de nuestros sentidos, sino por la fe pública.

La honorabilidad e independendencia de estos fedatarios ha permanecido a través de los tiempos y se fundamenta en una preparación jurídica adecuada; desde antiguos ordenamientos como las constituciones dictadas por Justiniano o por León VI, emperador romano de Oriente, se exigía que el notario o escribano fuera gente culta con nociones de derecho.

En México, la tarea legislativa en materia notarial ha sido muy vasta desde la época colonial, de la cual recibimos toda la tradición romanista a través de las Leyes de Indias, las partidas, la Novísima Recopilación y las Leyes del Toro, entre otras. En nuestra época independiente diversos

* Egresado de la Escuela Libre de Derecho. Profesor de Derecho Notarial y Registral en la Escuela Libre de Derecho. Autor de *La práctica del derecho notarial*, 3a. ed., en esta misma casa editora. El artículo que aquí presenta fue premiado con el segundo lugar en un certamen nacional organizado por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.

ordenamientos rigieron la vida notarial, primero adscribiendo a los hoy notarios a los tribunales y juzgados, como lo establecía, bajo la Constitución de 1824, la Ley para el Arreglo Provisional de la Administración de Justicia en los Tribunales y Juzgados del Fuero Común, del 23 de mayo de 1837; y después, tratando al notario como un profesional independiente, tal y como está reconocido en las primeras leyes formales del notariado, expedidas por Maximiliano de Habsburgo en 1865 y después por don Porfirio Díaz el 19 de diciembre de 1901, y en las subsecuentes leyes que nos han regido durante este siglo, promulgadas en los años de 1932, 1945 y 1980.

Durante estos más de 200 años de vida gremial, el notario ha convivido con los vaivenes de la ciudad y ha evolucionado junto con ella, dando testimonio de los principales cambios sociales, políticos y económicos que de alguna manera han afectado o transformado nuestra idiosincrasia.

ACCESO AL NOTARIADO POR EXÁMENES DE OPOSICIÓN

Desde 1946 el acceso al notariado en el Distrito Federal se ha llevado a cabo por el sistema de un estricto examen de oposición. Este sistema tiene el reconocimiento de propios y extraños y es ejemplo para los notariados del interior de la República, los cuales en muchos casos han logrado la instauración de este medio de acceso que atiende principalmente a la excelencia académica y se aleja de cualquier otro interés.

El notariado de la capital y las autoridades del Distrito Federal han hecho un esfuerzo sin precedentes durante estos años, para que de oposición mediante, crezca el número de notarios en proporción al crecimiento demográfico, para poder así atender con los profesionales bien preparados, a los más encumbrados medios financieros y comerciales, o hasta aquellas comunidades con limitaciones económicas y marginadas, todas necesitadas de asesoría y seguridad jurídica, la que es cada vez más imprescindible en nuestra cambiante, compleja y diversificada sociedad. Así, la institución encuentra, como ahora, una plena justificación dentro de nuestro sistema notarial latino, basado en los principios romanistas del derecho, en el que a diferencia de los notariados anglosajones, la participación del notario da vida a la frase de don Joaquín Costa: “notaría abierta, juzgado cerrado”.

El Colegio de Notarios y las autoridades del gobierno capitalino han aplicado en los últimos cinco años una cantidad de exámenes de aspirante a notario y de oposición para obtener la patente respectiva como nunca antes en la historia de la ciudad, sin que por ello se descuide la calidad de los mismos; lo cual nos permite hoy afirmar que los exámenes de oposición, como único medio para obtener la patente de notario en nuestra ciu-

dad, siguen siendo —después de más de cincuenta años de haberse creado—, un ejemplo a seguir, por la capacidad técnica y moral que exigen de los notarios, quienes por este medio han logrado ser depositarios de la fe pública.

PROGRAMAS DE FACILIDADES, SERVICIOS SOCIALES Y APOYO EN EL COBRO DE HONORARIOS

Gracias a la intervención notarial a lo largo de este siglo, las autoridades han delegado en la función de los notarios obras de carácter social; ya en los últimos años y a raíz de los sismos sufridos en 1985 que causaron graves destrozos a la propiedad inmueble de los capitalinos, el notariado ha intensificado su participación en diversos programas para regularizar la tenencia de tierra, proporcionando siempre con su preparación profesional la certeza de la seguridad jurídica y la solución a problemas que en esta índole se venían arrastrando de varias generaciones atrás. Así, programas como Tlatelolco, Programas Fase I, Programas Fase II, Renovación Habitacional Popular y los realizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Dirección General de Regularización Territorial, entre otros, han servido para garantizar a la ciudadanía el derecho de propiedad que tienen sobre sus bienes y la seguridad de que éstos podrán ser transmitidos a su fallecimiento con celeridad y eficacia a sus sucesores.

Algunos organismos públicos han puesto también su interés en esta tarea, tales como Fividesu, Fidere, Fonhapo y Casa Propia.

Nuestro colegio tiene acuerdos celebrados con el Gobierno Federal y con el del Distrito Federal, así como con diversas entidades financieras de fomento y constructoras para brindar facilidades administrativas, fiscales y sobre todo económicas en beneficio de la colectividad en materia inmobiliaria.

En estos programas están obligados a participar todos los notarios del Distrito Federal, utilizando un sistema protocolar abierto, cuya reducción de formalismos permite atender en un solo día a una considerable cantidad de beneficiarios.

Otra facilidad que la ley brinda a la colectividad, en aras de la seguridad jurídica, es el otorgamiento del testamento público sin testigos, que era uno de los obstáculos principales para que las personas testaran, pues reunir a tres testigos instrumentales a la misma hora y en el mismo lugar, era difícil y eso desalentaba mucho al testador. La eliminación de testigos en la generalidad de los testamentos públicos abiertos (y se dice generalidad porque existen testamentos que siguen requiriendo de testigos, cuando el testador

no sabe leer o no sabe firmar, o cuando el notario o el testador requieren en una situación particular, a su juicio, de testigos) promueve la cultura del testamento y elimina la posibilidad de la exigencia de interesados muchas veces indeseables. Por otro lado, como ya se dijo, se da la facilidad de que en los mismos actos de adquisición de la propiedad, en programas de regularización, se otorgue el testamento público simplificado y con él se determine quiénes van a ser los legatarios del inmueble para después de la muerte del testador.

El testamento público, abierto o cerrado, abarca la totalidad del patrimonio de una persona, que no está constituido necesariamente por inmuebles, razón por la cual cualquier persona debe hacer su testamento para evitar conflictos futuros.

En materia electoral, los servicios sociales del notario han sido plenamente reconocidos por las autoridades, tanto en elecciones federales como locales. Los notarios han intervenido certificando el estado de los sistemas computacionales, cotejando registros de candidatos y, sobre todo, dando fe de diversos hechos concernientes a las elecciones, manteniendo sus oficinas abiertas en los días de la votación desde que ésta empieza hasta después que termina.

Todos los programas anteriores cuentan con el apoyo económico del notariado, ya que la actual ley, su arancel y diversos convenios que se tienen con las autoridades, reducen considerablemente los honorarios causados por las escrituras traslativas de dominio, de construcción de régimen de condominio, poderes y lotificaciones y actas en general, tendientes a regularizar la tenencia inmobiliaria en la capital o a prestar en general cualquier servicio social solicitado por las diversas autoridades.

A raíz de la necesidad que enfrentó el notariado, a partir de 1985, de realizar escrituras con bajos costos y en forma masiva, en 1986 se contempla en la Ley del Notariado la aparición del Protocolo Abierto Especial, que vino a romper con la tradición de más de 85 años de contar con protocolos de carácter cerrado. El Protocolo Abierto Especial se iba a ir constituyendo paulatinamente a través de la colección de folios sueltos, a diferencia del protocolo cerrado, que estaba siempre preempastado y cuyo peso y magnitudes dificultaban la tarea que el notariado y el gobierno se habían trazado.

Dado el éxito experimentado en la utilización de dicho protocolo, el Gobierno Federal instauró el sistema abierto en los consulados de la República mexicana en el extranjero; a partir de 1994 se uniforma el sistema y todo protocolo utilizado por el notariado del Distrito Federal se aglutina folio a folio, con un sistema jurídico que brinda seguridad en su utilización y permite al notario abatir costos y tiempos en aras de atender en forma más ágil y eficaz a su comunidad cada vez más creciente y compleja.

La legislación capitalina ha sido pionera en este tema y poco a poco las demás legislaciones notariales en los estados han ido adoptando el sistema de protocolo abierto.

CONSULTORÍA GRATUITA Y GUARDIAS PERMANENTES

La labor del notario latino consiste primordialmente en la redacción del instrumento notarial, su autorización y reproducción; pero para llegar a ello es menester que el notario previamente realice una función consultora. Esta labor de asesoría también tiene contenido de tipo social, que realiza el Colegio de Notarios dentro de su sede en la calle de Río Tigris núm. 63, Col. Cuauhtémoc, en la ciudad de México, donde todos los martes y jueves de cada semana, a partir de las 4 de la tarde se ofrece consultoría jurídica gratuita a cualquier persona y respecto de cualquier materia, destacando los aspectos testamentarios, de regularización de propiedad y hasta asuntos judiciales, en donde si bien el notario no puede intervenir, brinda una guía que encauza al solicitante de la consulta a obtener una solución. También dentro de ese servicio se tiene contemplada la participación de todos los notarios colegiados. Asimismo, cuando alguna persona solicita la intervención notarial fuera de las oficinas del Colegio, se ha establecido un sistema de guardia con dos o más notarios que diariamente atienden estos requerimientos. El servicio se extiende coadyuvando con las autoridades, brindándoles un apoyo especial al respecto, manteniendo una guardia de cuatro notarios semanalmente, cuya obligación es atender cualquier requerimiento de lunes a domingo las 24 horas del día, a través de aparatos de radiocomunicación que proporcione el Colegio.

EL QUEHACER NOTARIAL

El notario mexicano es el encargado de redactar el instrumento público notarial y de vigilar la legalidad de los actos, de explicarlos, estudiarlos, leerlos, hacerlos accesibles a todas las partes que están compareciendo a su otorgamiento. Esto hace que brinde seguridad jurídica de manera plena, evitando conflictos, litigios posteriores o juicios innecesarios. Al dar seguridad jurídica, evita la saturación de los tribunales, y que las partes lleguen necesariamente a un juicio.

La diferencia que existe entre el notariado de corte latino, que se ejerce en el Distrito Federal, con el de corte anglosajón, es que en el primer caso el notario interviene con una labor profiláctica, previniendo conflictos; en el sistema anglosajón cada asunto es dirimido por los jueces, quienes al

finalizar el juicio determinarán si la contratación de las partes se apegó no a derecho.

En el Distrito Federal el notario ha adquirido un relieve importante en la regularización de la tenencia de la tierra, porque, justamente atendiendo a sus componentes de tipo latino, el notario da seguridad jurídica a través de instrumentos redactados por él, dado que es un especialista, un perito en derecho; el usuario del servicio notarial tiene la plena certeza de que el instrumento es legal, eficaz y que le va a evitar conflictos a futuro. Entonces, actualmente dentro del Distrito Federal y dentro de la República mexicana en general, el notario mexicano está recibiendo su justificación a través principalmente de la regularización de la tenencia de la tierra y a través de su labor de asesoría —otro punto importante— que ofrece y que sobre todo brinda confianza y tranquilidad a la sociedad.

De ese modo, el notario mexicano se convierte en un consejero legal, es un perito en derecho, forzosamente abogado, no como sucede en el notariado anglosajón que dispensa esta obligación. En el derecho mexicano se necesita ser abogado para ser notario, y de ahí viene su primera función que es la de ser un confiable asesor, intérprete de la voluntad de las partes: el redactor del documento, su conservador y su reproductor. Aunque todo ello, en principio se encuentra aglutinado dentro de la tarea de aconsejar y de asesorar legalmente a las partes; desentrañar su voluntad y plasmarla en un marco legal a través de un instrumento notarial. También es un auxiliar del fisco en la recaudación de impuestos.

El abogado postulante tiene algunas características diferentes a las del notario. Este último debe ser abogado, pero la cualidad principal del notario, a diferencia del abogado en general, es su imparcialidad. Las personas deben estar conscientes de que acudiendo ante notario, ninguna de las dos partes tendrá preeminencia sobre la otra, ya que desde el momento en que se acude al notario se tiene la garantía de imparcialidad. Caso contrario al abogado general, el cual por esencia debe ser parcial a los intereses de su cliente, defenderlo hasta sus últimas consecuencias, en tanto que el notario: éste debe dar fe únicamente de lo que las partes están contratando, pero siempre en un plano de igualdad. Y por supuesto, ante ese estado de cosas ayudar al interesado a sus fines según le convenga sugiriéndole lo que es legalmente ágil y económico y si se trata de un tipo de planeación fiscal que éste se encuentre dentro del marco legal que permita mayor eficacia a sus pretensiones.

El notario debe redactar documentos en los que plasma la voluntad jurídica de las partes o de el(los) interesado(s), lo que beneficia a la colectividad, a las autoridades y a quienes lo consultan, al convertirse en *controlador de la legalidad*; pues conociendo las leyes, puede moldear las voluntades primigenias a él expresadas, los actos que las personas desean llevar

a cabo. Formular documentos correctos, apegados a derecho, reduce significativamente la contingencia de someterlos a interpretaciones y litigios, facilitando con ello el tráfico jurídico, principalmente inmobiliario y mercantil. Su intervención hace posible el cumplimiento del derecho en la vida ordinaria y el acceso de la justicia concebida por el legislador y plasmada en la ley, a las diarias relaciones jurídicas de los particulares. También consigue la autoridad por su conducto, la observancia de obligaciones de interés social, como en el caso del uso del suelo, o la protección de derechos de grupos minoritarios y desprotegidos. El notario tiene la prerrogativa de aplicar la ley, la costumbre y la jurisprudencia a las escrituras que redacte.

Autorizar el documento creado a solicitud de parte interesada, complementa el círculo de vida de un acto jurídico que nació en la concepción de cada una de las partes, se propaló entre ellas, se concretó en el que firmaron los interesados, culminando todo lo anterior con la *autorización* que *formaliza* lo acordado. La *forma* no tiene más razón de ser que dar a los actos la *seguridad* jurídica que todos requerimos en el tráfico jurídico. Su autorización transforma en públicos documentos que de otra manera permanecerían en el rango de privados, sin la fuerza de la ejecutividad y de la certeza y oponibilidad de su contenido.

Conservar el documento y reproducirlo son dos actividades complementarias de la *seguridad jurídica*, pues por medio del protocolo y de las medidas de protección que la ley ordena para él, el documento se conserva para consulta de interesados y autoridades y puede reproducirse para los mismos cuando así se requiera.

Su pericia en derecho garantiza a la colectividad que encontrará en el notario a un consultor o *asesor jurídico* que regula el cobro de sus honorarios por medio de un arancel. La asesoría es una de las obligaciones que la ley le impone, en la que este profesional desahoga su vocación de servicio social. La asesoría que presta, protegida por el *secreto profesional* a que está obligado, satisface la búsqueda de orientación de todo interesado, con la garantía de su profesionalismo y discreción.

Esa misma pericia y su independencia del poder público, lo convierten en *consultor de la autoridad*; como en efecto ha sucedido al someterse a su consideración proyectos de leyes en los que ha aportado ideas recogidas directamente de su cotidiana experiencia con el sentir jurídico de la población.

Este aspecto de sus funciones le ha permitido contribuir con su experiencia —conseguida por años de práctica—, a la implantación de programas de interés social, como ha sido la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el D.F.

Otra función en la que el notario ha podido servir a la colectividad ha sido como *calculador, recolector y enterador de impuestos*, función trascendente para la Hacienda Pública federal, local o municipal, que de otra manera vería disminuido el monto de su recaudación.

SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

¿Por qué en todos los tiempos y en la mayoría de los países se ha establecido la forma notarial?

- a) Porque con la intervención del notario se obtiene claridad en las circunstancias y contenido de los contratos.
- b) Se garantiza la experiencia de lo ocurrido ante su fe, constituyendo una prueba con pleno valor y fuerza ejecutiva.
- c) Se evitan las nulidades en los contratos, pues son redactados por especialistas en derecho.
- d) Se orienta a las partes en forma imparcial y alejada de intereses particulares.
- e) Sirve de medio para alcanzar una publicidad al ser un documento registrable.
- f) Porque el notario es un eficaz y responsable coadyuvante de las leyes administrativas y fiscales.

La función especial del notario de corte latino, que ilustra, asesora, aconseja a las partes sobre la solución jurídica más viable para sus problemas, la gran mayoría de las veces antes del surgimiento de un litigio, y que culmina con la redacción, lectura, explicación, autorización y registro de un instrumento notarial, cuidadosamente encuadrado dentro de las normas de derecho vigente y con la más estrecha vigilancia del cumplimiento de sus implicaciones fiscales y administrativas, obliga a que ésta sea desempeñada tal y como fue concebida por la antigua Escuela de Bolonia, pero adecuada a una realidad actual donde la conciencia de servicio y el constante estudio deben crear una forma de vida, una forma de ser de cada notario, lo que constituye el compromiso más fuerte de la institución. Esto es seguir preparando hacia el futuro notarios capaces, honestos y útiles para la sociedad, escrupulosamente seleccionados por medio de exámenes diáfanos y complejos que garanticen la calidad y la capacidad de quienes obtengan el triunfo, para que la institución del notariado latino, lejos de ser considerada anacrónica y se vea rebasada en el tiempo, siga siendo, como hasta ahora, piedra angular de la seguridad jurídica y un factor de economía procesal dentro de las sociedades que por antonomasia han utilizado el

sistema de derecho escrito, no consuetudinario, donde la forma de los actos jurídicos constituye una prevención al surgimiento de conflictos entre las partes.

PREPARACIÓN NOTARIAL

El Colegio de Notarios del Distrito Federal, siempre atento a la actualización y superación de sus agremiados y de todo aquel que aspire a formar parte de éste, prepara en forma anual una gran diversidad de cursos y conferencias destinados exclusivamente a notarios, en donde intervienen como expositores éstos y diversos especialistas en derecho extranjero y en aspectos jurídicos, contables, administrativos, fiscales, etcétera, con lo cual se mantiene el nivel de preparación necesario para el ejercicio del notariado, que es por demás complejo y que guarda relación íntima con todas las ramas del derecho.

Asimismo, se realizan cursos encaminados a la preparación de aspirantes en los niveles general y particular, impartido a los alumnos más destacados, el curso denominado Preceptoría Jurídica o Curso de Especialización en el Estudio de las Disciplinas Básicas para el Ejercicio del Notariado.

ACTIVIDADES GREMIALES

Para el desahogo de las innumerables tareas que el Colegio tiene que desempeñar en relación con sus propios agremiados, con la autoridad, con los particulares y con las demás entidades notariales nacionales y extranjeras, el artículo 37 de sus estatutos prevé la creación de comisiones, las cuales trabajan paralelamente con el consejo constituyendo células de gran importancia puesto que, entre ellas agrupan a casi la totalidad de los notarios en ejercicio, consiguiendo resultados que difícilmente se lograrían con el trabajo aislado o con el solo esfuerzo de los consejeros.

Dichas comisiones son las siguientes:

- a) Comisión de Exámenes. Se encarga de la propuesta a la autoridad de los casos prácticos que deben ser resueltos en los exámenes de aspirante y oposición, nombra sinodales, y coordina con la autoridad la programación de los exámenes y el otorgamiento de las patentes respectivas en el acto de protesta de los opositores triunfadores.
- b) Comisión de Cursos. Se encarga de la elaboración de programas y la impartición de los cursos de carácter general a cualquier abogado in-

teresado en aspectos doctrinales y prácticos, relacionados con el notariado, se eligen expositores y desarrollan programas de estudio.

- c) Comisión de Preceptoría. Elabora programas de estudio e imparte cursos, pero a diferencia de la anterior, éstos van dirigidos a aspirantes a notariado o personas próximas a obtener tal calidad, siendo los temas los casos prácticos de mayor complejidad y pragmatismo notarial.
- d) Comisión de Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Esta comisión se encarga de atender los asuntos relacionados con la función notarial y el registro, elabora proyectos de leyes y reglamentos, así como sistemas administrativos que optimicen la prestación del servicio registral.
- e) Comisión de Sector Financiero. Se encarga de atender las relaciones entre el notariado, la banca y las demás instituciones oficiales, elabora estudios y proyectos legislativos en esta tan importante rama de la vida financiera del país.
- f) Comisión de Estudios Jurídicos. Se encarga de elaborar criterios en materia jurídica relacionados con el notariado, su función es de suma importancia, ya que auxilia al consejo en su labor de resolver consultas jurídicas a notarios y particulares y define cuáles son los criterios a seguir por el gremio en determinadas materias, lo cual es importante para fijar la responsabilidad profesional del notario en un momento específico.
- g) Comisión Fiscal. Se encarga de regular las relaciones del notariado con las diversas autoridades fiscales, federales, estatales o municipales, formulando consultas, observaciones y, en muchos casos, proponiendo reformas a diversos ordenamientos. Trata de adecuar la función notarial a la realidad social y económica de tal manera que la primera sea benéfica para el Estado y los contribuyentes.
- h) Coordinación General de Vivienda. Esta coordinación regula y supervisa a las diversas comisiones que en materia de vivienda se forman en el colegio, DGRT, Corret, Fonhapo, etcétera.

Estas comisiones se encargan sin duda de una de las labores más importantes en materia social que brinda el notariado, lo que primordialmente constituye su justificación, ya que confiere seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, regularizando situaciones complejas y aparentemente sin solución. Dichas comisiones trabajan con honradez y transparencia, y procuran que los notarios de la capital intervengan en todos sus programas.

- i) Comisión de Biblioteca. Esta comisión se encarga de mantener actualizado el acervo cultural del Colegio y propicia el fomento del estudio y consulta de obras notariales dentro de la institución.

- j) Comisión de Asuntos Electorales. Se encarga de regular las relaciones del notariado con los organismos electorales, federales y locales. La experiencia nos ha confirmado que las autoridades electorales confían a los notarios importantes actividades, como la certificación de registro de candidatos, condición de los equipos de cómputo, destrucción de papelería electoral y principalmente, la certificación de los hechos que se suscitan los días de elección y que de alguna manera afectan el desarrollo de los procesos electorales.

Con lo anterior se da cuenta de la gran amplitud de actividades que desarrolla el notariado, tendientes a privilegiar la función fedante en orden de satisfacer las necesidades jurídicas de la población y del Estado, abarcando aspectos de: preparación de sus agremiados y de quienes pretenden acceder al gremio, de elaboración de ordenamientos jurídicos, de realización de programas sociales y, en general, atendiendo cualquier demanda necesaria para brindar seguridad jurídica.

EL NOTARIADO HACIA EL FUTURO

La institución notarial que rige en la actualidad goza de enorme tradición histórica y es una necesidad vital para la vida del estado de derecho, es una institución que encuentra sus albores varios siglos antes de la era cristiana; lo que justifica esa tradición, pero también la compromete a adecuarse a las realidades de la modernidad, y a situarse lejos de un concepto anacrónico.

En nuestro país, a lo largo de la historia ha quedado manifiesto este esfuerzo de adecuación, ya que no podríamos comparar al escribano adscrito a las cortes virreinales con el notario de hoy, el cual atiende asuntos cada vez más complejos y necesarios para la vida social de la población a la que sirve.

El notario actual se enfrenta a la necesidad de atender a una población de cerca de 95 millones de habitantes, 45 millones de personas más que en 1970, lo que le obliga a adecuarse a los conceptos más modernos de la tecnología, pero teniendo el cuidado necesario de no traicionar su tradición latina o romanista adoptando figuras legales alejadas de nuestra idiosincrasia y aplicables sólo a estados de corte anglosajón.

El Estado debe reconocer esta necesidad de adecuación y evitarle al notariado trabas burocráticas que frente al usuario del servicio hacen pensar que se está ante una institución obsoleta. Nunca prescindir del notariado sino al contrario, reconocer el valor jurídico y moral de sus integrantes y la labor de apoyo que han brindado a lo largo de la historia, para lo cual es preciso dar la pauta y adecuarnos a los alardes técnicos del siglo XXI

procurando sistemas ágiles, desregulatorios, que tiendan siempre a proporcionar seguridad jurídica dentro de un mundo de cambios vertiginosos en materia política, económica y social.

Es así como el notariado moderno debe subsistir y fortalecerse en los países de corte latino y aún más, en algunos de corte ajeno a éste (cada vez son más los estados miembros afiliados a la Unión Internacional del Notariado Latino), adecuándose a la realidad moderna, gozando de procedimientos menos burocráticos impuestos por el Estado y utilizando la tecnología para dar fe de su certeza. Esto es, mientras más modernas y rápidas pueden ser las contrataciones, es imperativo que se dé fe de su existencia y legalidad.

Así, el notariado mexicano ha demostrado con creces su valía y su justificación y se ha adecuando a cambios importantes como la época independiente, la Reforma, los Imperios, la República, la Revolución, las guerras y posguerras de este siglo, recesiones económicas, devaluaciones y auges financieros, lo que no hace difícil pensar que frente al siglo XXI el notariado seguirá sirviendo con gran vocación al Estado y a la sociedad; pensar de otra manera sería arrojar nuestras estructuras jurídicas a un mundo de instituciones desconocidas y de procedimientos alejados de nuestra personalidad y sentimientos.

CONCLUSIONES

El notariado del Distrito Federal es una institución con enorme tradición histórica, aplicable a nuestra idiosincrasia de carácter latino, que brinda respuestas reales a las necesidades de la sociedad.

Pese a ser una institución tradicional y antigua, no es reminiscencia del pasado, sino que es actual y cada vez más necesaria, puesto que la proliferación legislativa que sufre nuestro país, y sus inusitados cambios políticos y sociales, justifican con su complejidad, la existencia de los notarios que con gran profesionalismo brindan seguridad jurídica.

Los notarios del Distrito Federal cuentan con características morales y técnicas que requieren alto grado de especialización, ya que el cumplimiento de las leyes es su gran responsabilidad, por tanto, deben ser constantes estudiosos del derecho y tener reputación intachable.

Los negocios jurídicos en México se rigen por leyes derivadas de ordenamientos de tradición romanista, en donde los aspectos formales adquieren mayor relieve que en los sistemas anglosajones; es por eso que, para la formalización de las contrataciones en nuestro país (si bien es cierto que están sujetas a la obtención de una documentación más rígida y a trámites administrativos aparentemente más elaborados que en países sin un

notariado latino) no es necesario acudir a diversos despachos, pueden hacerse directamente en la notaría, con la asesoría imparcial del notario, la cual primordialmente tiende a prevenir conflictos judiciales y, muchas veces, a dar por concluidos los ya existentes, en un amplio espectro de actuación en materia inmobiliaria y corporativa.

Como ha quedado dicho, la única forma de acceder al Notariado del Distrito Federal es el examen de oposición, que garantiza una preparación jurídica en cada uno de los sustentantes. Al obtener la patente respectiva los notarios deberán dedicarse exclusivamente al ejercicio del notariado, alejados de cualquier empleo, cargo o comisión de particulares o instituciones públicas, y desempeñarlo sujetos a la vigilancia del Gobierno del Distrito Federal, siempre apegados a un arancel y necesariamente colegiados, considerando gran vocación brindar un servicio a la sociedad, adecuando su actuación a los procedimientos técnicos y jurídicos más modernos que puedan brindar agilidad y certeza a sus funciones.

El notariado mexicano frente a la modernidad del nuevo siglo debe comprometerse a llevar al cabo una adecuación, y el Estado debe reconocer la enorme utilidad para la vida social y propiciar los procedimientos más ágiles para que el notariado brinde seguridad jurídica.

Es así que el quehacer del notario (tendiente a brindar seguridad jurídica y consejo al cliente en la redacción del instrumento público, su autorización en nombre del Estado y su reproducción) es ahora y lo deberá ser para el futuro, una función esencial para preservar la juricidad de las relaciones sociales; ya que las características morales e intelectuales de quienes conforman los notariados de corte latino son garantía de la honestidad y de la excelencia que se requieren para tener confianza y certeza de lo que sucede en nuestro mundo exterior cada vez más complejo y con inusuales circunstancias.

La escritura pública, como documento aconsejado y redactado por un especialista, con fuerza probatoria y ejecutiva intrínseca, sujeta a publicidad por medio de los registros, oponible su contenido a terceros y con eficacia previsible entre las partes para evitar conflictos o remediar los ya existentes, debe continuar siendo el vehículo idóneo para asegurar al Estado y a la sociedad un tráfico jurídico legalmente justo; ya que mientras más enfrentemos figuras jurídicas extrañas a nuestros sistemas, influencias económicas negativas del exterior, vertiginosos cambios políticos, amén de una constante y universal pérdida de valores, más necesidad tendremos de confiar en las instituciones y en las contrataciones privadas, lo cual únicamente se consigue por medio de una fe pública respetable y sólida, basada en principios de simplificación y agilidad que favorezcan la seguridad jurídica necesaria en nuestro cambiante mundo.

En vista de lo anterior, el notariado necesita fortalecerse, en primer lugar, justificando su existencia ante el Estado mismo, consolidándose como hasta ahora en una institución socialmente útil y accesible, con presencia de valores éticos, que deben empezar a profesarse internamente, por medio de espíritu de servicio y superación que haga caer por su propio peso cualquier ataque o descalificación de gente que no tiene conocimiento de la trascendencia axiológica de la función. El notariado debe comprometerse a predicar con el ejemplo.